SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA REGISTRO DE PUNTOS LIMPIOS DE RCD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Los Puntos Limpios son infraestructuras que hacen parte del modelo de gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), destinadas a la recepción, separación y almacenamiento temporal de estos residuos, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. En estos sitios se deberán disponer las condiciones necesarias para garantizar la adecuada recepción y separación de los RCD, así como su posterior entrega a gestores autorizados para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final, según corresponda.

Los Puntos Limpios constituyen una alternativa para facilitar la gestión adecuada de los RCD, especialmente aquellos generados por pequeños generadores que no requieren licencia urbanística, y contribuyen a prevenir su disposición inadecuada y el arrojo clandestino de estos residuos en el espacio público. Su funcionamiento deberá desarrollarse de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, el Decreto Distrital 646 de 2025 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el Decreto Distrital 646 de 2025, los gestores de Puntos Limpios deberán registrarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y obtener el respectivo PIN como gestor de Punto Limpio (PIN-PLIM), de acuerdo con los requisitos y lineamientos establecidos por esta autoridad ambiental.

El registro como gestor de Punto Limpio tiene un carácter declarativo respecto de la información asociada a la gestión y trazabilidad de los RCD y, por sí mismo, no constituye, sustituye ni equivale a un permiso, licencia, autorización o instrumento de manejo y control ambiental requerido para el desarrollo de la actividad, cuando este resulte exigible de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, la obtención del PIN-PLIM no exime al gestor de cumplir las demás disposiciones legales, urbanísticas, ambientales, sanitarias y de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables al proyecto, al predio, a la infraestructura y a las actividades desarrolladas en el Punto Limpio.

En relación con su localización, los Puntos Limpios deberán ubicarse en áreas que permitan el desarrollo de la actividad de conformidad con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas aplicables. En el caso de los Puntos Limpios a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, su localización deberá atender los estudios técnicos correspondientes y contar con los conceptos o viabilidades que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en el marco de sus competencias como autoridad ambiental del Distrito Capital, establece los lineamientos aplicables al registro y realiza las actividades de control y seguimiento ambiental que correspondan a la gestión de los RCD y a la operación de los Puntos Limpios, de conformidad con la normativa vigente.

Por lo anterior, a continuación se presentan los requisitos para el registro y las medidas mínimas de manejo ambiental que deberá contemplar el documento a presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA. Estos lineamientos tienen un carácter general y orientador, por lo que deberán ser desarrollados y ajustados de acuerdo con la capacidad, características, ubicación, condiciones de operación y demás particularidades de cada proyecto. Su aplicación corresponde a los Puntos Limpios localizados dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Presentar un Resumen Ejecutivo en el que se sinteticen los antecedentes del proyecto con la siguiente información:

- Localización general del proyecto
- Áreas a utilizar
- Tipo de uso de suelo donde se localizará el proyecto
- Descripción de las actividades
- Descripción ambiental del área
- Evaluación ambiental del proyecto
- Medidas de manejo ambiental
- Cantidad y tipología estimada de recepción, almacenamiento y retiro de RCD
- Costos y duración del proyecto.

2. OBJETIVOS

Definir el objetivo general y los objetivos específicos referentes al proyecto de puntos limpios.

3. ALCANCE

Definir el alcance del proyecto, capacidad instalada, población objetivo, cantidades permitidas por usuario, horario de operación, cantidades mensuales de recepción de RCD, tipo de materiales a recepcionar, posible mercado, capacidad de acopio, gestores a quien entregar los RCD y/o posibles lugares de disposición final.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Localización del predio donde se realizará el proyecto: Dirección, CHIP catastral, coordenadas planas del predio y de las áreas del proyecto con sistema de referencia MAGNA SIRGAS ciudad Bogotá. Anexar cartografía de localización general del proyecto en escala adecuada para visualizar vías, elementos importantes (parques, zonas verdes, ríos, quebradas, canales, entre otros), predios colindantes, ubicación con respecto al Distrito y a la localidad.

- Datos generales del solicitante: Nombre completo e identificación del solicitante (si es persona jurídica nombre y Nit de la empresa y representante legal), nombres completos cargos y firma de los responsables en implementar y hacer cumplir las medidas de manejo ambiental. Si la persona natural o jurídica a realizar el proyecto es diferente al propietario del predio, se debe anexar la autorización del propietario para la realización de la actividad con los plazos de autorización, así como el certificado de tradición expedido con una fecha inferior a tres meses.

- Descripción detallada de las actividades a realizar con flujo de procesos realizados con los RCD.

- Características de la maquinaria a utilizar para el pesaje y en los demás procesos que se necesite maquinaria, cantidad, marca, fuente de energía a utilizar, capacidad. Estos deben estar debidamente calibrados de acuerdo a la normatividad vigente que regule el tema.

- Descripción de tipos de material que se va a recibir y el tipo de actividad que se realizarán con ellos, dependiendo la tipología.

- Número de empleados, horarios de funcionamiento.
- Formato propuesto para certificar la recepción del material: este debe estar numerado y contener información básica de cantidad recibida en metros cúbicos (m^3), plena identificación del sitio de recibo, placas del vehículo que transportó, fecha D/M/A y lugar de procedencia.

- Cronograma de ejecución, donde además se especifique duración del proyecto, mantenimientos y cierres programados, etapas del proyecto y etapa de desmantelamiento.
- Descripción de la etapa de desmantelamiento y uso final del predio.
- Presentación del concepto favorable emitido por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP para la localización del Punto Limpio.

5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

La evaluación de impactos debe estar referida a las diferentes etapas de desarrollo del proyecto: construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento.

En la etapa de evaluación se deben correlacionar las actividades generadoras de impacto con los componentes y factores ambientales susceptibles de ser afectados.

Se debe clasificar y calificar cada uno de los impactos con base en criterios como mínimo: tipo de impacto, área de influencia, intensidad, posibilidad de ocurrencia, duración, tendencia, magnitud, carácter del efecto, reversibilidad y mitigabilidad, entre otros.

La evaluación ambiental debe permitir el diseño de las medidas de manejo ambiental de todas y cada una de las actividades.

6. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados por el proyecto durante las diferentes etapas.

Estas medidas de manejo deben ser presentadas en fichas unificadas en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapas, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, cuantificación de la medida, lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento (calificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

Se sugiere como mínimo contemplar en caso de que aplique, para el manejo de los impactos los siguientes programas:

6.1. Programa de manejo del recurso suelo

- Describir las acciones que se tomarán para la protección del suelo y evitar las afectaciones a este recurso por las actividades de recepción y/o acopio de RCD o las demás actividades que se realicen.

6.2. Programa de manejo del recurso hídrico

- Manejo de aguas lluvia. Sistema de drenaje, perimetrales, berma, etc.
- Manejo de cuerpos de agua
- Manejo de la captación
- Medidas para el control de material de arrastre y sedimentos al sistema de alcantarillado

6.3. Programa de manejo del recurso aire

- Manejo y control material particulado
- Manejo y control del ruido
- Control de olores (en caso de que aplique)
- Barreras para evitar el impacto visual negativo (Si hay lugar a ello)

6.4. Programa de gestión de residuos

Especificar las acciones y medidas que se tomarán con los RCD que ingresan al sitio, actividades de recepción, manejo y disposición final de RCD, en este ítem se debe tener en cuenta:

- Volúmenes diarios de recepción
- Separación para acopio según tipo de residuo
- Tipo de disposición final de RCD
- Actividades de recepción y revisión de los RCD
- Actividades de comercialización (Si aplica)

Adicionalmente, se deberá definir de manera expresa el mecanismo y la metodología mediante los cuales se determinará el peso de los RCD que ingresan al punto limpio, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 243 del Decreto Distrital 646 de 2025, o aquel que lo modifique, complemente o adicione.

6.5. Programa de manejo de combustibles y sustancias químicas

- Procesos en los que sea necesario el uso de sustancias químicas y/o combustibles
- Tipo de combustibles a utilizar
- Sitios de ubicación
- Medidas de manejo
- Control de derrames
- Gestor encargado de la disposición final de las sustancias químicas y combustibles

6.6. Programa de educación y capacitación al personal sobre el manejo de RCD

Se debe describir el tipo, frecuencia, metodología y tipo de población que se le dirigirá la educación en el adecuado manejo de las afectaciones ambientales asociadas a la actividad de aprovechamiento de los RCD.

6.7. Programa de seguimiento a las medidas ambientales implementadas.

Se debe plasmar las acciones de seguimientos con indicadores de gestión, sobre las medidas ambientales implementadas en el Punto Limpio.

7. PLAN DE EMERGENCIAS

Debe contemplar las acciones para la reducción del riesgo, prevención, preparación y respuesta frente a los eventos indeseados que puedan presentarse durante las diferentes etapas de manejo de los RCD en el punto limpio, desde su recepción, almacenamiento y entrega a gestores para disposición final o aprovechamiento. Las medidas establecidas deberán estar específicamente asociadas con los escenarios de riesgo identificados para las actividades y procesos desarrollados en la infraestructura.

8. CERTIFICADO MODELO

El modelo para la certificar el recibo de material, deberá contener la información mínimo señalada en el anexo IV – "*Constancia de Gestión"* del Decreto 507 de 2023. Para ello tenga en cuenta que con el fin de salvaguardar la veracidad de la información frente a los residuos a certificar y a gestionar por parte del punto limpio, se deberán incluir elementos como:

- Marca de agua
- Logo del gestor o el sello junto a las firmas
- Numero consecutivo y único para cada certificado

9. Copia de los permisos o autorizaciones que en materia ambiental le sean aplicables a la actividad.

La información y documentación requerida para el trámite de registro podrá ser radicada ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera presencial en la Ventanilla de Atención al Público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54–38 de Bogotá D.C., o mediante el correo electrónico institucional atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Por otra parte, una vez el solicitante obtenga aprobación formal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del cumplimiento de los "*Lineamientos Ambientales para el registro de Puntos Limpios de RCD",* se deberá realizar el proceso de inscripción como gestor de RCD en el aplicativo WEB de la entidad.

INSTRUCTIVO INSCRIPCIÓN DE GESTORES DE RCD EN EL APLICATIVO WEB DE LA SDA

A continuación encontrará el procedimiento que deberá seguir para inscribirse ante la Secretaría Distrital de Ambiente como gestor de Residuos de Construcción y Demolición, en la categoría: *Puntos Limpios de RCD*

1. Ingrese a la página web de la Entidad: www.ambientebogota.gov.co
2. En la parte inferior de la página dirigirse a la sección de *"Atención y Servicios a la Ciudadanía"* y seleccionar la opción de *"Ventanilla Virtual".*

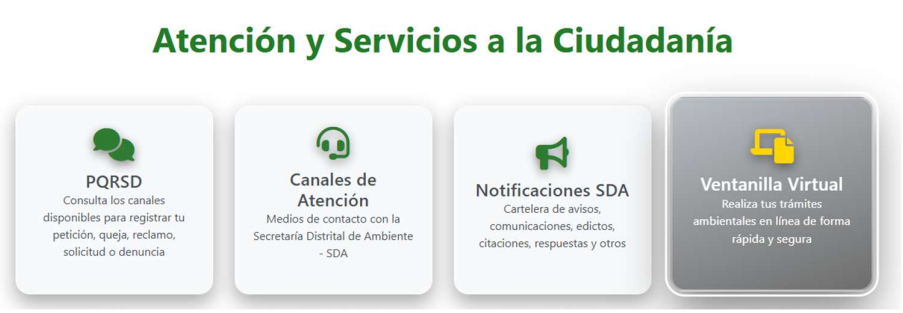


Imagen 1. *Ingreso al aplicativo y descarga del manual.*

3. Una vez allí deberá ingresar el usuario y la contraseña obtenidos en la inscripción dentro de la página web, de no contar con esta, deberá seleccionar la opción *"Registro nuevo usuario":*



Imagen 2. *Opciones de ingreso al aplicativo RCD.*

Nota: El procedimiento para la inscripción como nuevo usuario, lo puede consultar en el manual de manejo del aplicativo web siguiendo los pasos 1 y 2, anteriormente descritos *(ver imagen 2).* **Enlace al manual de usuario:**

4. Una vez haya ingresado a la plataforma, deberá seleccionar el siguiente botón:



Imagen 3. *Ingreso al aplicativo RCD.*

5. Diríjase a la última opción de la lista:



Imagen 4. *Opción para transportadores, gestores y generadores de RCD.*

6. Aparecerá el siguiente mensaje y deberá dar clic en el botón *"Siguiente"* dos veces:

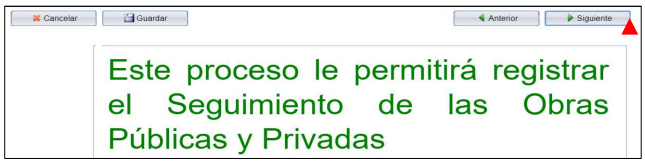


Imagen 5. *Presentación del aplicativo RCD.*

7. Seleccione la opción de *"Inscripción"*, y de clic dos veces en el botón *"Siguiente"*, el cual se encuentra ubicado en la parte inferior de la página web:

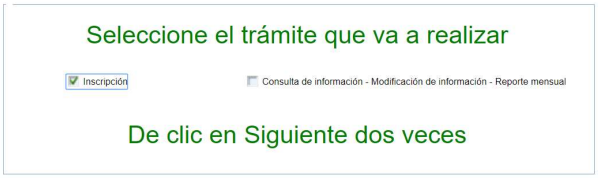
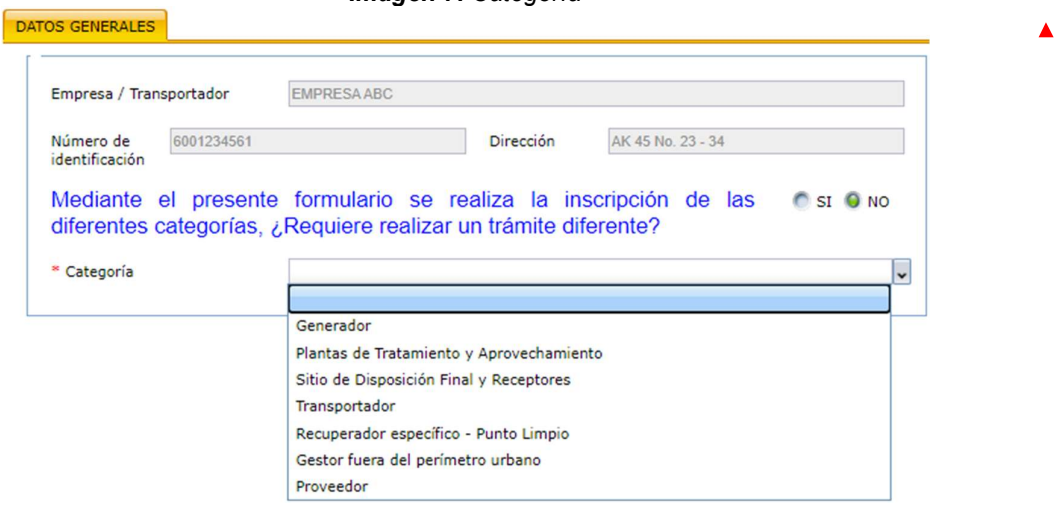


Imagen 6. *Inscripción*

8. Una vez haya ingresado, saldrán los datos del registro inicial y bajo esta información, tendrá la opción de volver al menú anterior, sin embargo, para el caso seleccione la opción *"NO"* ya que requiere continuar con la inscripción.

Imagen 7. *Categoría*



La categoría para el registro de como gestor de RCD corresponde a *"Recuperador especifico - punto limpio"*, una vez lo seleccione, en la parte superior aparecerá una pestaña que la permitirá ingresar los datos básicos del gestor:

Nota: Deberá contar con el respectivo plano que georreferencie la localización del predio.

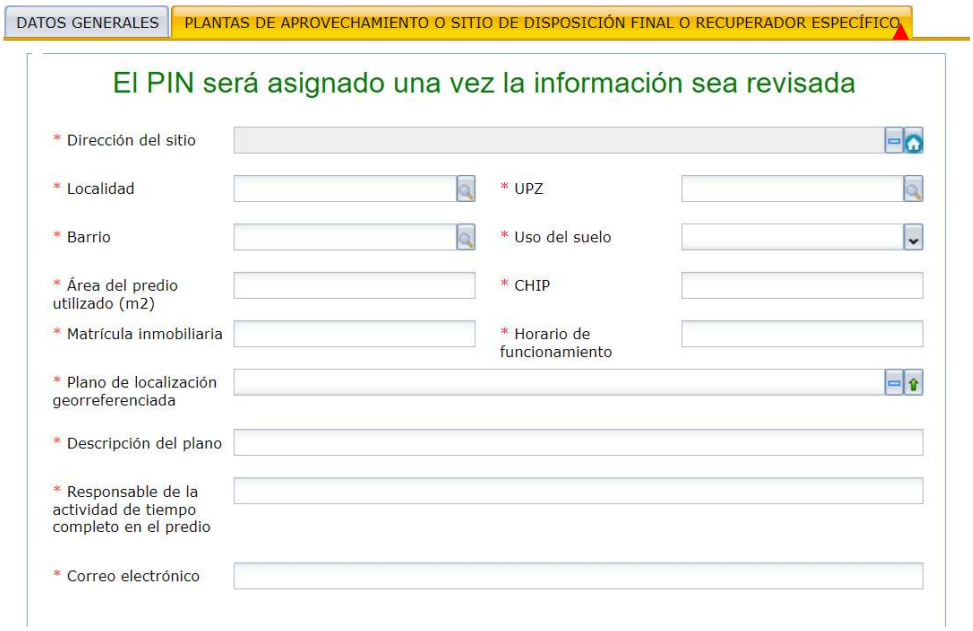


Imagen 8. *Datos del gestor.*

9. Deberá tener la información de la capacidad operativa en unidades de peso (toneladas), como también la información de operación la cual incluye la maquinaria usada al interior del predio y la clasificación de los residuos a recepcionar:

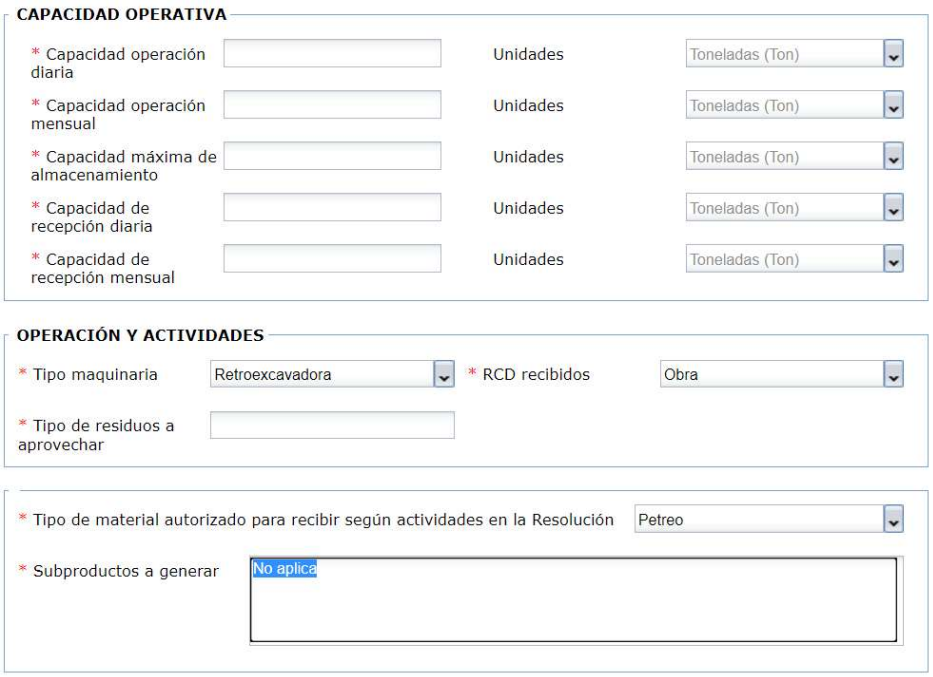


Imagen 9. *Capacidad de Operación.*

10. Finalmente, deberá dar clic en el botón "*Siguiente"* dos veces. El primer clic evaluará el diligenciamiento completo y obligatorio del formulario; si el sistema encuentra algún error o información faltante, aparecerá una ventana emergente que le informará el ítem faltante; en el caso contrario, el segundo clic remitirá la información ante la Entidad y le aparecerá el radicado de la solicitud:



Imagen 9. *Registro exitoso de la información.*

La información diligenciada será evaluada junto a la documentación requerida, y una vez esta sea aprobada por los profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente, se le informará el PIN-PLIM asignado por la Entidad.

NOTA ACLARTORIA: El registro como gestor y la obtención del PIN-PLIM constituyen mecanismos de identificación, incorporación y seguimiento del gestor dentro del modelo de gestión integral de RCD del Distrito.

El registro tiene carácter declarativo respecto de la información asociada a la actividad, gestión y trazabilidad de los RCD y no constituye por sí mismo autorización para localizar, construir, ampliar, modificar o poner en operación un sitio en condiciones diferentes a las previamente autorizadas por las autoridades competentes.

La inscripción no sustituye los instrumentos de manejo y control ambiental, permisos, licencias, autorizaciones o conceptos que resulten exigibles. Tampoco modifica las competencias de las autoridades responsables de evaluar y controlar dichos instrumentos.